



**CERTIFICADO
CALIFICACION DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**

Expediente:	A/SUM-034528/2021
Denominación:	Suministro de Material de Nutrición General con destino a los Centros de Salud dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria
Tipo de procedimiento:	Abierto sujeto a regulación armonizada pluralidad de criterios aplicación de fórmulas

Dña. Ana M^a Mellizo Díaz, Secretaria de la Mesa de Contratación de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud

C E R T I F I C A: Que efectuada por la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 10/11/2021, la calificación previa de los documentos presentados por las siguientes empresas relativos a la capacidad para contratar conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se ha de regir el contrato para concurrir al procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada mediante pluralidad de criterios aplicación de fórmulas convocado para la adjudicación del contrato de referencia:

NIF	LICITADOR
A08099681	ABBOTT LABORATORIES S.A.
B95492716	AMEBIL S.L.
B73912479	BIOMEDICA DIVISION HOSPITALARIA SELECT S.L.
B87334017	CARDINAL HEALTH SPAIN 511 S.L.
B78073913	DANONE NUTRICIA S.R.L.
A08130502	FRESENIUS KABI ESPAÑA S.A.
B48267470	FUNGI MED S.L.
A58426008	GRIFOLS MOVACO S.A.
B08438731	IZASA HOSPITAL S.L.U.
B82665373	LABORATORIOS CAIR ESPAÑA S.L.U (EUGENIO JOSÉ PINTOR CRESPO)
B98011505	NACATUR 2 ESPAÑA S.L.
A08005449	NESTLE ESPAÑA S.A.U
F20061412	OIARSO SDAD. COOP.
B30349401	PRODUCTOS MEDICOS HOSPITALARIOS S.L.
B30243737	VIALTA SL
A28536480	VYGON S.A.

Quedan todas las empresas admitidas al presentar correctamente la documentación exigida, publicándose dicha circunstancia en el tablón de anuncios electrónicos del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

NIF	LICITADOR
B95492716	AMEBIL S.L.
B73912479	BIOMEDICA DIVISION HOSPITALARIA SELECT S.L.
B78073913	DANONE NUTRICIA S.R.L.
A08130502	FRESENIUS KABI ESPAÑA S.A.
A58426008	GRIFOLS MOVACO S.A.
B08438731	IZASA HOSPITAL S.L.U.
B98011505	NACATUR 2 ESPAÑA S.L.

NIF	LICITADOR
F20061412	OIARSO SDAD. COOP.
B30349401	PRODUCTOS MEDICOS HOSPITALARIOS S.L.
A28536480	VYGON S.A.

Se han observado los siguientes defectos u omisiones, teniendo que subsanar las siguientes empresas:

Nif	Empresa	Resultado de la calificación de la documentación (documentos a subsanar)
A08099681	ABBOTT LABORATORIES S.A.	Declaración responsable relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad y plan de igualdad. conforme al modelo fijado en el anexo VI al presente pliego
B87334017	CARDINAL HEALTH SPAIN 511 S.L.	<p>Declaración responsable relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad y plan de igualdad. conforme al modelo fijado en el anexo VI al presente pliego.</p> <p>Acreditación de la solvencia técnica o profesional - Artículo 89 de la LCSP: La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.</p> <p>Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.</p>

Nif	Empresa	Resultado de la calificación de la documentación (documentos a subsanar)
B48267470	FUNGI MED S.L.	<p>Acreditación de la solvencia técnica o profesional - Artículo 89 de la LCSP:</p> <p>La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.</p> <p>Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.</p>
B30243737	VIALTA SL	<p>Acreditación de la solvencia técnica o profesional - Artículo 89 de la LCSP:</p> <p>La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.</p> <p>Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.</p>

Nif	Empresa	Resultado de la calificación de la documentación (documentos a subsanar)
A08005449	NESTLE ESPAÑA S.A.U	<p>Solvencia económica, financiera y técnica.</p> <p>Acreditación de la solvencia económica y financiera – Artículo 87 de la LCSP:</p> <p>Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior señalado en este pliego.</p> <p>Importe a acreditar deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato</p> <p>Acreditación de la solvencia técnica o profesional - Artículo 89 de la LCSP:</p> <p>La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.</p> <p>Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.</p>

Nif	Empresa	Resultado de la calificación de la documentación (documentos a subsanar)
B82665373	LABORATORIOS CAIR ESPAÑA S.L.U (EUGENIO JOSÉ PINTOR CRESPO)	<p>Acreditación de la solvencia técnica o profesional - Artículo 89 de la LCSP:</p> <p>La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.</p> <p>Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.</p>

Se informa a aquellos licitadores que tienen que subsanar la **SOLVENCIA TECNICA** mediante relación de los principales **SUMINISTROS** que la misma debe de contener de forma detallada la **descripción del suministro realizado y/o el código CPV** bajo el que se ha realizado el suministro, todo ello con el fin de poder identificar y comprobar por los miembros de la Mesa **que los suministros realizados por el licitador han sido de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato.**

En consecuencia,

Se concede un plazo a dichas empresas hasta las **23:59 horas del día 13/11/2021**, para que puedan subsanar ante la Mesa de Contratación los defectos u omisiones señalados, publicándose dicha circunstancia en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

La documentación solicitada se presentará por medios electrónicos, accediendo a la página de "Gestiones y trámites" del sitio web de la Comunidad de Madrid (<https://gestionesytramites.madrid.org>).

Deberán especificar en el ASUNTO el número de expediente y el objeto del contrato, así como el DESTINATARIO: Dirección Técnica de Compras, Suministros y Gestión Económica. Código del Registro destinatario: Ø7DI Ø95. (si lo desean les podemos facilitar unas instrucciones solicitar por correo electrónico a: ucagap.suministros@salud.madrid.org).



Gerencia Asistencial
de Atención Primaria
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección Técnica de Compras, Suministros y Gestión Económica
Gerencia Adjunta de Gestión y Servicios Generales

Se advierte que la no subsanación dentro del plazo concedido será causa de inadmisión de la proposición.

Se expide y firma en Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

LA SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

ANA M^a
MELLIZO DÍAZ

